Artículo único. Modificación de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua.

La Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—Se modifica el apartado Primero, que quedará redactado en los siguientes términos:

«La presente Orden Ministerial tiene por objeto desarrollar el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, en lo relativo a las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, previstas en los artículos 16 y 17 de la citada norma, así como el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas para su realización previstas en el citado Real Decreto, sin perjuicio de las competencias de ejecución que corresponden a las Comunidades Autónomas.»

Dos.—Se modifica el primer párrafo del apartado Octavo. Dos, que quedará redactado en los siguientes términos:

«La solicitud que se dirija a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, además de la documentación técnica señalada en el apartado noveno de esta Orden, deberá acompañarse de la siguiente documentación.»

Tres.—Se modifica el primer párrafo del apartado Noveno, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado octavo, punto dos, de esta Orden, con la solicitud, dirigida a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se presentará la siguiente documentación técnica.»

Cuatro.—Se modifica el segundo párrafo del apartado Duodécimo. Uno, que quedará redactado en los siguientes términos:

«El órgano instructor en el ámbito estatal, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada. Cuando la propuesta sea favorable, el beneficiario, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, deberá comunicar su aceptación.»

Cinco.—Se modifica el apartado Decimonoveno. Dos, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control reguladas anteriormente, las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación estarán sujetas al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 23.2, último párrafo, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, que, en cada caso proceda.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2005.

CALDERA-SÁNCHEZ CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

11449

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Semana Santa de Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional, a la siguiente fiesta:

Semana Santa de Palencia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de junio de 2005.–El Secretario General, Raimon Martínez

11450

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de Interés Turístico Nacional la publicación «La nueva Valencia del siglo XXI».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título

de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«La nueva Valencia del siglo XXI» de UNOEDICIONES.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 16 de junio de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN

11451

ORDEN APA/2125/2005, de 23 de junio, por la que se convocan subvenciones para la realización de labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado por organizaciones del sector pesquero.

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para organizaciones del sector pesquero en la realización de labores de representación y colaboración con la Administración del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero, a través de las siguientes actividades:

- a) Incremento del número de socios.
- b) Representación y defensa de los intereses de sus asociados, efectuadas por las organizaciones del sector pesquero contempladas en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, ante los Órganos de la Administración General del Estado o de la Unión Europea o de ambas a la vez, así como actividades de participación en sus órganos colegiados o en otros órganos de carácter internacional.
- c) Fomento del conocimiento, el estudio y la formación de sus asociados.
- d) Elaboración de estudios o informes de especial interés para el sector extractivo, acuicultor y comercial pesquero en España.
- e) Difusión y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero a través de la celebración de congresos, simposios, conferencias, ferias y otros actos similares.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de estas subvenciones se establecieron en la Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 135 de 7 de junio.

Artículo 3. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se otorgaran con cargo a la aplicación 21.208.415B.481, del vigente Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 375.230,00 euros.

Artículo 4. Régimen de otorgamiento.

La concesión de las ayudas se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Requisitos y acreditación.

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los enumerados en los artículos 1 y 2 de la Orden que estableció las bases reguladoras.

Artículo 6. Órganos competentes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del FROM. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaria General del FROM, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Artículo 7. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados entre el 31 de agosto de 2004, y la fecha de publicación de esta convocatoria. Sus pagos podrán haber sido efectuados entre el 31 de agosto de 2004 y la fecha de presentación de la solicitud.

Las fechas a que se refiere el artículo 6.2.f de las bases reguladoras serán las de 1 de enero y 31 de diciembre de 2004, y el ejercicio citado en el 6.2.h el de 2004.

Transcurridos seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria, sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Documentos.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se indican en los artículos 6, 9 y 10 de las bases reguladoras, cumplimentándose los anexos 1 y 2 de las mismas.

Artículo 9. Resolución.

La resolución se dictará por el Presidente del FROM, siendo notificada a los interesados y no podrá fin a la vía administrativa. Todo ello según lo previsto en el artículo 8 de las bases de la convocatoria. El órgano competente para la resolución de los recursos que pudieran presentarse, se establece en el punto 4 de dicho artículo.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 11. Notificación y publicación.

La resolución será notificada a los interesados en el lugar que estos hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se hará pública según establece el artículo 18.1 de la Ley 38/2003.

Madrid, 23 de junio de 2005.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE CULTURA

11452

ORDEN CUL/2126/2005, de 27 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre diversos lotes subastados por la Sala Segre, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial

de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 17 de mayo de 2005, que figuran con los números y referencia detallados en la relación adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de seis mil treinta euros $(6.030,00\,\mathrm{e})$, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Relación que se cita

Lote n.º 530: Compotera de cristal de La Granja tallado con motivos geométricos. Período barroco, segunda etapa. (1770-1787). Altura: 20 cm. Precio de remate $160.00~\rm \pounds.$

Lote n.º 531: Frasca cuadrangular la de cristal de La Granja, con la flor de la adormidera grabada a la rueda. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 25 cm. Precio de remate $500,00~\rm fl$.

Lote n.º 532: Dos frasquillas ochavadas de crista de La Granja, grabado a la rueda, con decoración de cestillos florales. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 14 y 15 cm. Precio de remate $400,00\, {\rm \pounds}$.

Lote n.º 533: Frasca ochavada de cristal de La Granja, con talla geométrica y floral. Tallada. Boca emplomada. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 24 cm. Precio de remate 270,00 €.

Lote n.º 534: Jarra con asa en cristal de La Granja, grabado a la rueda con motivos florales y asa de cinta aplicada. Período barroco, segunda etapa. (1770-1787). Altura: 21 cm. Precio de remate $480,00 \ \mbox{\colored}$.

Lote n.º 535: Bote con tapa de cristal de La Granja, grabado a la rueda con decoración floral tipo chinesco. Período barroco, primera etapa. (1727-1755). Altura: 21 cm. Precio de remate 400,00 €.

Lote n.º 536: Vaso de faltriquera de cristal de La Granja, grabado a la rueda. En el anverso flore y en el reverso medallón con la letra «M». boca con guirnaldas. Período clasicista (1787-1810). Altura: 10 cm. Precio de remate $260.00 \, \text{€}$.

Lote n.º 537: Botella en cristal de La Granja, dorada al fuego. Decoración de racimos de uva y pámpanos. Período Imperio (1815-1833). Altura: 23 cm. Precio de remate $170,00~\rm f.$

Lote n.º 538.–Vaso abocinado de cristal de La Granja con flor grabada a la rueda, con restos de dorado. Período barroco, segunda etapa. (1770-1787). Altura: 9,5 cm. Precio de remate 160,00 €.

Lote n.º 539: Vaso de cristal de La Granja grabado a la rueda con restos de dorado, con friso del que penden guirnaldas con ramas florales en el centro. Período clasicista (1787-1810). Altura: 9 cm. Precio de remate $90,00 \in$.

Lote n.º 540: Garrafa de cristal de La Granja grabado a la rueda, con friso de flores y frutos. Período clasicista (1787-1810). Altura: 25 cm. Precio de remate $440,00 \in$.

Lote n.º 541: Vaso de Recuerdo de cristal de La Granja, tallado y grabado a la rueda, con las verjas del Palacio y el nombre «La Granja» detrás, entre guirnaldas florales. Período historicista (1883-pps. s. XX). Altura: 9.5 cm. Precio de remate 180.00 €.

Lote n.º 788: Tarro de farmacia de cristal opalina de La Granja, con cartela floral central. Período historicista (1883-pps. s. XX). Altura: 23 cm. Precio de remate $420,00~\rm florestable c.$

Lote n.º 956: Mancerina de plata española punzonada, Juan Sellán, Madrid Villa y Corte, 1865. Salvilla rectangular con borde elevado y calado, que hace las veces de asa. Dos pocillos uno de menos tamaño que alberga la taza punzonada Juan Sellán y el otro de mayor tamaño que sería el vaso de agua, con iniciales «MB» grabada. Peso: 548,5 g. Medidas: $13,5 \times 32,5$ cm. Precio de remate $2.100,00 \in$.

11453

ORDEN CUL/2127/2005, de 27 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 27, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,